ACTA DE MODIFICACION No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8731038 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MEGACOLORES.

CONSIDERACIONES: **1.)** Que el (**29**) de (diciembre) de (**2026**), las partes suscribieron el contrato electrónico de suministro de la referencia, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONSTRUCCION DE VIAS TERCIARIAS PLACA HUELLA DEL CENTRO DE FORMACION TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS, DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS..."***), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **2.)** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS ($84.973.050) M/CTE. 3.)** Que la señora **SILVIA LIVINGSTON ARCHBOLD** supervisora del contrato, mediante justificación de fecha (**29**) de (DICIEMBRE) de (**2026**), solicita y recomienda prorrogar el plazo de ejecución del contrato **No. CO1.PCCNTR.8731038 DE 2026,** indicando lo siguiente: *"... Que mediante oficio No. **INT-CFSENA-01544** del 30 de diciembre de 2025, la **MEGACOLORES** remite viabilidad técnica a la solicitud de prórroga No. 01 al contrato **CO1.PCCNTR.8731038**: "En mi calidad de supervisor del contrato, me permito informar que, mediante solicitud presentada por el contratista en relación con la entrega de los **materiales de formación placa huella**, se ha realizado la revisión técnica, administrativa y financiera de los documentos radicados. Que el contratista ha manifestado que, de una manera muy respetuosa, solicita prórroga en cuanto al tiempo de entrega de los **materiales de formación placa huella**, ya que por la coyuntura del tiempo y de los materiales que no se encuentran con los proveedores en la isla, así como elementos que aún no han llegado a la misma; así mismo, manifiesta que se cuenta con más del 40% de los materiales a entregar, situación que impacta directamente el término de ejecución del contrato. Las circunstancias expuestas hacen necesario extender el plazo del contrato, con el fin de garantizar el adecuado y continuo seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del proyecto, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la observancia de la normativa vigente aplicable hasta la entrega total del suministro. En mérito de lo anterior, solicitamos se sirva evaluar y aprobar la prórroga requerida del Contrato No. CO1.PCCNTR.8731038, dejando constancia de que se mantiene la total disposición para continuar cumpliendo las funciones de manera oportuna, eficiente y conforme a los principios de la contratación estatal..". **4.)** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7125 de 2025**, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **5).** Que el ordenador del gasto **NELSON RAMON MARTINEZ OSPINO, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, consideró viable y en consecuencia dio su visto bueno a la presente modificación a efecto de reducir recursos del contrato. **6.)** Que en virtud de lo consagrado en numeral 2 párrafo 9 del concepto 38914 de 2018 del Servicio Nacional de Aprendizaje, las modificaciones contractuales pueden ser de adición, cuando se agregan recursos al contrato, prórroga, cuando se adiciona el plazo, y modificación propiamente tal, cuando se hacen otros cambios al contrato, por ejemplo la reducción. La reducción del contrato implica la disminución del valor inicialmente pactado y su consecuente liberación de recursos, lo cual tiene requisitos y consecuencias presupuestales y contractuales. **7.)** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido reducir el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR-** Las partes convienen en prorrogar el plazo según lo solicitado por el contratista del contrato en referencia en quince (15) días habiles en consecuencia, se modificará el plazor el cual quedará así **PLAZO**: El plazo del presente contrato es de diecisiete (17) días hábiles.

REDUCCIÓN DEL CONTRATO	**TIEMPO**		**DINERO**		**TIEMPO Y DINERO X**		**QUINCE (15) DÍAS HABILES**
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 84.973.050	**VALOR ADICION**		**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**			

CLÁUSULA CUARTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de modificación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 5848357 de 2024 permanecerán indemnes **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de modificación al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente modificación conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para Constancia se firma mediante aceptación de la modificación generado por la plataforma SECOP II

(Aceptación plataforma SECOP II equivale a firma)

Proyectó: Higinio Archbold Hernandez